



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2020 00026 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRACIELA BAQUERO ROMERO

1. *Cuestión previa.*

A causa de la emergencia social, económica y ecológica generada por el COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el el pasado quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) el acuerdo PCSJA20-11517 mediante el cual suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública a partir del 16 de marzo del año 2019, medidas que fueron extendidas mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

Seguidamente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio del año 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En respuesta a la norma citada, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del año 2020 ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 01 de julio del año 2020, sin embargo, se reiteró que no se prestaran servicios atención presencial al público

2. *Asunto a resolver*

Se encuentra este expediente al Despacho con el fin de calificar la demanda ejecutiva presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra

GRACIELA BAQUERO ROMERO, la cual fue remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera (Santander).

3. Consideraciones

Al revisar el libelo introductorio, encuentra este Despacho Judicial que la demanda remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Santander, ya había sido radicada en este Despacho Judicial por parte de la abogada Sonia López Rodríguez en calidad de apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia, tanto así que se le había asignado el número **25120 4089 001 2020 00021 00**.

Como quiera que las demandas radicadas en este Despacho bajo los números 25120 4089 001 2020 00021 00 y 25120 4089 001 2020 00026 00 son idénticas, pues en ambas se busca ejecutar “(...) *la obligación No. 4481860003854400, contenida en el pagare No. 4481860003854400 (...)*” y “(...) *obligación No. 725031110073237, contenida en el pagaré No. 031116100004667 (...)*”, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la última que fue radicada, es decir, a la identificada bajo el radicado No. **25120 4089 001 2020 00026 00**, se ordenará su archivo dejando las anotaciones del caso.

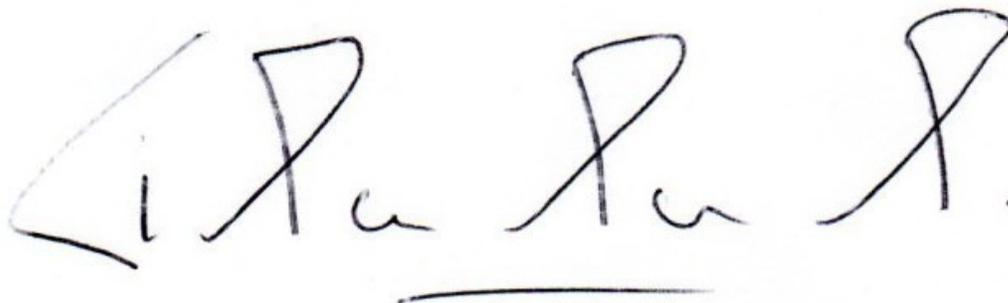
Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1-ABSTENERSE DE DAR trámite a esta demanda, radicada bajo el No. **25120 4089 001 2020 00026 00**, en seguimiento a lo expuesto en la parte motiva.

2-ORDENAR el archivo de las diligencias. Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez